



Andacollo, 11 de abril del 2024

-ORDENANZA N° 3214/24-

VISTO:

Los expedientes N° 176, N° 183 y N° 1281 todos de registros de este Honorable Concejo Deliberante;

La solicitud realizada mediante nota N° 228/24 por el Secretario de Coordinación, Inspección y Tránsito, Ejecución de Obras y Proyectos Sr. Merino Miguel, quien solicita la extracción de catorce (14) ejemplares, Y:

CONSIDERANDO:

Que, en nota N° 228/24 el Secretario de Coordinación, Inspección, Tránsito, Ejecución de Obras y Proyectos solicita autorización para la extracción de catorce (14) árboles de veredas en la calle Bella Vista entre calles Huingan Có y Ruta N° 43;

Que, las extracciones de los mismos obedecen a los trabajos que se están realizando con la construcción de veredas, además de que se encuentran en lugares fuera de lo que establece el código urbano, impidiendo de esta manera la libre circulación y más aún la accesibilidad de las personas con discapacidad;

Que, desde el poder Ejecutivo se comprometen a reforestar con nuevos ejemplares en lugares permitidos según el código urbano;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101 ° y 129° inc. a), y concordantes con la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

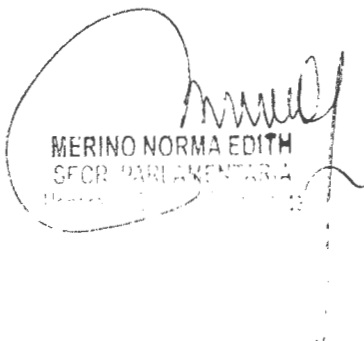
ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la extracción de catorce (14) ejemplares de árboles en la traza de la calle Bella Vista, entre calles Huingan Có y Ruta N° 43.

ARTICULO 2°: Dichas extracciones estarán a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Espacios Verdes del Municipio y la inspección la realizará la Secretaria de Coordinación, Inspección y Tránsito, Ejecución de Obras y Proyectos.

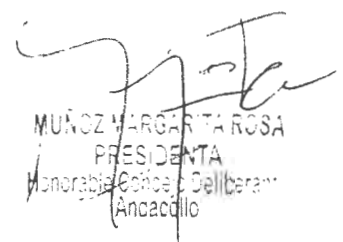
ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda deberá realizar la reposición de los ejemplares en los puntos más convenientes y adecuados según el Código Urbano.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1217.-


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo